

arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 583 kilómetros, Barcelona, Tarragona, Castellón, Nules, Viver, Teruel, Villastar, Villel, Libros, Torrebaja, Salvacañete, Salinas del Manzano, Cañete, El Cañizar, Pajaroncillo (empalme), Carboneras, Reillo, Fuentes, Mohorte, La Melgosa y Cuenca.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Cuenca y Teruel y viceversa. En el tramo Teruel-Barcelona no podrá tomar o dejar viajeros, pero sí realizar tráfico de Teruel para Barcelona y viceversa.

Expediciones: Una sencilla los lunes y jueves de Barcelona a Cuenca y una sencilla los martes y sábados de Cuenca a Barcelona.

Tarifas: Clase única a 1,57 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,2355 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del Ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—10.605-E.

22401

RESOLUCION de la Primera Jefatura Zonal de Construcción referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de cocheras en la línea IX, en la zona del barrio de Sacedal. Ampliación del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras del proyecto de cocheras en la línea IX, en la zona del barrio de Sacedal, ampliación del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, por Orden ministerial de 2 de agosto de 1979, para cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura ha resuelto señalar en la forma que se indica a continuación la fecha, lugar y horas para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Día 2 de octubre de 1979, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, Sección de Expropiaciones, de diez a once de la mañana, las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y de once a doce de la mañana, las fincas números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, que a continuación se relacionan, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 7 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Jefe.—11.343-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	D.ª Magdalena Navas Montoro	Islas Timor.	Parcela 24. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
2	Hermanos de Vicente López Pérez	Islas Vírgenes.	Parcela 26. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
3	D.ª Adriana López Agüi	Dos Ríos.	Parcela 25. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
4	D. Benigno Crespo López	Islas Bermudas.	Parcela 23. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
5	Hermanos de Paulina Gallego Agüi	Islas Bermudas, 31.	Parcela 29. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
6	D. Benito Montero	Chabasca.	Parcela 30. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
7	D. Cruz Guñales Montero	Nuestra Señora de Valverde.	Parcela 31-a. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
8	D.ª Antonia Moreno Nogales	Angelita Camarero.	Parcela 32. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
9	Hermanos de Paulina Gallego Agüi	Islas Bermudas, 31.	Parcela 34. Fincas polígono 34, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
10	D. Benigno Crespo López	Benigno Crespo López.	Parcela 33. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
11	D. Miguel Crespo Lozano	General Pintos.	Parcela 35. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
12	D. Joaquín Lozano Gardino	Desconocido.	Parcela 46. Fincas polígono 40, hoja 2.ª T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
13	Hermanos de Tomás Navas	Islas Graciosas.	Parcela 45. Fincas polígono 40, hoja 2. ^a T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
14	D. ^a María Loreto Crespo Rodríguez	Islas Británicas.	Parcela 49. Fincas polígono 40, hoja 2. ^a T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
15	Hermanos de Juan López Varela	Santa Ana Alta.	Parcela 40. Fincas polígono 40, hoja 2. ^a T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.
16	Hermanos de Dionisio Crespo Guñales ...	Pirindolas.	Parcela 44. Fincas polígono 40, hoja 2. ^a T. M. Madrid (Fuencarral). Mapa Nacional Topográfico. Instituto Geográfico y Catastral.	Rústica.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22402

ORDEN de 23 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emiliano Rodríguez de León.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 403.636, interpuesto por don Emiliano Rodríguez de León contra este Departamento, sobre cupo de asegurados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Federico J. Olivares de Santiago, en nombre y representación de don Emiliano Rodríguez de León, frente a la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno y a la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra ella, debemos declarar y declaramos que ambos son conformes a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ibáñez Buéno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

22403

ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Guitián Ojea.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Guitián Ojea contra la resolución de este Departamento, a petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 18 de mayo, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada, con estimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Guitián Ojea, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la misma, sobre denegación de reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados por el recurrente en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a reconocer al actor los derechos que se especifican en el apartado b) del suplico de la demanda, y al pago de las cantidades que se señalan en los apartados c) y d) del mismo suplico; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.